



CONVENIO No. CM-I-SD-2018-027

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA CONJUNTA POR LOS CC. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO Y YESSICA VILLANUEVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, EL PRIMERO COMO APODERADO FIRMA "A" Y LA SEGUNDA COMO APODERADA FIRMA "B", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de marzo de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2018-097, con el objeto de proporcionar el suministro de vales de despensa para trabajadores del Instituto FONACOT a través de tarjetas electrónicas utilizables a nivel nacional para el consumo exclusivo de despensa y alimentos, de conformidad con la descripción y especificaciones, contenidas en el Anexo Técnico (Anexo I) y en la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo II); con un presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del contrato por la cantidad de \$16´879,836.00M.N. (Dieciséis millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, más una comisión de 0.93%, que corresponde a un monto de \$156,982.47M.N. (Ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos, 47/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$42´199,590.00M.N. (Cuarenta y dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos noventa pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, más una comisión de 0.93%, que corresponde a un monto de \$392,456.19M.N. (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, 19/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; con vigencia del 22 de marzo al 31 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio de referencia DRH/1118, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección de Recursos Humanos, le solicitó al PRESTADOR su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio referente a la ampliación en monto y vigencia de los servicios contratados.
3. Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2018, el PRESTADOR, manifiesta que acepta la ampliación del CONTRATO, con un plazo de entrega del 1º de enero al 28 de febrero de 2019.
4. Que la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio No. DRH/1142, de fecha 28 de diciembre de 2018, solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio para ampliar en monto y vigencia la prestación del servicio en un 16% con el propósito de continuar con la prestación del servicio de vales de despensa para trabajadores del Instituto FONACOT a través de tarjetas

electrónicas utilizables a nivel nacional, y contar con el tiempo necesario para realizar el procedimiento de contratación del servicio. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

5. En consecuencia, la Subdirección de Adquisiciones, mediante oficio SDA/SDC/197/2018, de fecha 28 de diciembre del 2018, solicitó la elaboración de un convenio modificatorio para incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que, con la finalidad de ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, surge la necesidad de celebrar el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 15401, denominada Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo y en la partida presupuestal 34101 denominada Servicios Bancarios y Financieros; mediante la suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según

oficio número DICP-SP-2018-253, de fecha 28 de diciembre del 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestario del INSTITUTO FONACOT.

- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. LOS APODERADOS LEGALES DEL PRESTADOR DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación social que en un inicio fue de **Prestaciones Universales, S.A. de C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 48,324, de fecha 20 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público No. 7, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 241,368, el día 23 de noviembre de 1998.

Que mediante escritura pública número 25,195, de fecha 18 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 241,368.

Que por escritura pública número 32,721, de fecha 16 de junio del 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, se hizo constar la **fusión de Prestaciones Universales, S.A. de C.V. con** la empresa Precard, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la última como sociedad fusionada, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 23 de junio del 2009, en el Registro Público de Comercio, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 241,368 por lo que se refiere a la sociedad fusionante.

Que por escritura pública número 33,011, de fecha 09 de diciembre del 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, se hizo constar la reforma al objeto social de su representada y por consiguiente la modificación a la cláusula quinta de sus estatutos sociales, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 241,368 el día 17 de diciembre del 2009.

Que por escritura pública número 36,237, de fecha 05 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, se hizo constar la reforma integral

de los estatutos sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 241,368 el día 22 de enero del 2014.

Que por escritura pública número 37,230, de fecha 13 de agosto del 2014, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, se hizo constar entre otros acuerdos de los accionistas de su representada, el cambio de la denominación social de **Prestaciones Universales, S.A. de C.V., a la de Si Vale México, S.A. de C.V.**, y la modificación a su objeto social, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 241,368 el día 26 de agosto del 2014.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PUN-981022-9R0.
- II.3. Que acreditan su personalidad como apoderados generales para actos de administración, como consta en la escritura pública número 42,790 de fecha 11 de julio del 2018, otorgado ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no les han sido revocadas o modificadas, y se identifican con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedidas por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, y de la infraestructura adecuada para poder otorgar el servicio de suministro de vales de despensa a nivel nacional para trabajadores del INSTITUTO FONACOT por medio de tarjetas electrónicas, así como contar con la capacidad legal suficiente para prestar el servicio materia del presente CONVENIO.
- II.5. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en Paseo de la Reforma número 284, Piso 23, en la Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado OCR O
NÚMERO
IDENTIFICADOR.
Ubicado en el sexto
renglón del cuarto
párrafo. Fundamento
Legal: Artículos 116
de la Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública; y
113, fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública,
en relación con el
diverso artículo 3,
fracción IX, de la Ley
General de Protección
de Datos Personales
en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: es un
número donde los
primeros cuatro dígitos
corresponden a la
clave de la sección de
residencia del
ciudadano, por lo que
permite identificar el
domicilio de su titular,
el cual es un dato
personal de carácter
confidencial.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO e incrementar el monto en un **16%**, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a continuar proporcionando los servicios a que se refiere el Antecedente 1 del presente Convenio, dentro del plazo comprendido del **1º de enero al 28 de febrero de 2019.**

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio y de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente convenio, es de \$2'700,733.76 M.N. (Dos millones setecientos mil setecientos treinta y tres pesos, 76/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$6'751,934.40M.N. (Seis millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos, 40/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. COMISIÓN DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR una comisión del 0.93% por concepto de dispersión de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas objeto del presente convenio; correspondiendo un presupuesto mínimo de \$25,117.19 (Veinticinco mil ciento diecisiete pesos 19/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo por un importe de \$62,792.99 (Sesenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. CM-I-SD-2018-027

que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

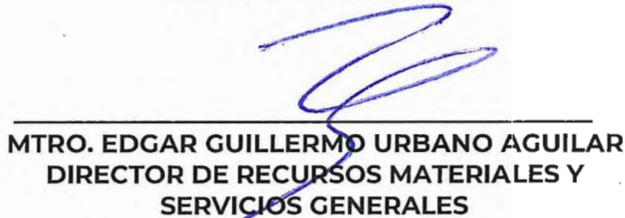
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

ÁREA CONTRATANTE



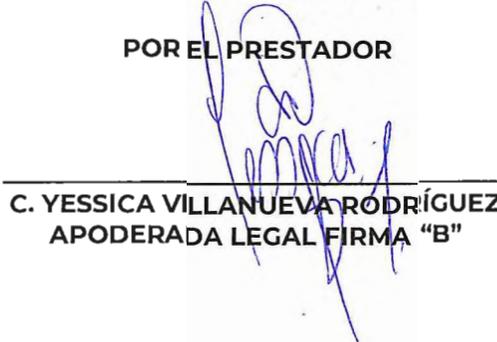
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR EL PRESTADOR



C. KARLO GERARDO SILICEO
VALDESPINO
APODERADO LEGAL FIRMA "A"

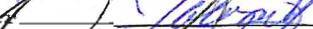
POR EL PRESTADOR



C. YESSICA VILLANUEVA RODRÍGUEZ
APODERADA LEGAL FIRMA "B"

CONVENIO No. CM-I-SD-2018-027

Visto bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

